

GUIA DE REMISION N° 410 /2010-AG-PEBPT-DE

MINAG — PEBPT
Dirección Ejecutiva

026

Tumbes, 10 de diciembre de 2010

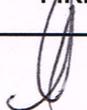
Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 410 /2010-AG-PEBPT-DE**, de fecha 10 de diciembre de 2010, la misma que resuelve:

Artículo Primero: **APROBAR**, en vías de regularización la afectación en uso del inmueble de propiedad del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes , de un área construida de 778.54 m2 que se indica en el plano perimétrico de fecha noviembre 2008 y según plano de ubicación, ubicado en Carretera Panamericana Norte Km. 4.5 del Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, a favor del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria, para destinarlo como oficinas y Almacén del Equipo de Trabajo Zonal de Tumbes – PRONAA, por un plazo determinado de dos (02) años del 01 de enero del 2009 hasta de diciembre del 2010.

Artículo Segundo: El afectatario, en este caso el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA, está obligado a cumplir con lo estipulado en el artículo 102° del Decreto Supremo N° 007-2008-EF, así como está obligado al pago del 30% por consumo de energía eléctrica y a garantizar la vigilancia en la puerta principal del Campamento Sede.

Artículo Tercero: La presente afectación en uso, se encuentra sujeta a las cláusulas de desafectación previstas en los artículos 105° y 106° del Decreto Supremo N° 007-2008-EF

Artículo Cuarto: **NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a la Oficina Zonal PRONAA – Tumbes, Oficina de Administración y para los fines que estimen pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA DE ADMINISTRACION	10 DIC 2010	11:18	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	10 DIC. 2010	11:39 am	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	10 DIC 2010	3:55 pm	

MINISTERIO DE AGRICULTURA
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

GUIA DE REMISION N° 410 /2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 10 de diciembre de 2010

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 410 /2010-AG-PEBPT-DE**, de fecha 10 de diciembre de 2010, la misma que resuelve:

Artículo Primero: **APROBAR**, en vías de regularización la afectación en uso del inmueble de propiedad del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes , de un área construida de 778.54 m² que se indica en el plano perimétrico de fecha noviembre 2008 y según plano de ubicación, ubicado en Carretera Panamericana Norte Km. 4.5 del Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, a favor del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria, para destinarlo como oficinas y Almacén del Equipo de Trabajo Zonal de Tumbes – PRONAA, por un plazo determinado de dos (02) años del 01 de enero del 2009 hasta de diciembre del 2010.

Artículo Segundo: El afectatario, en este caso el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA, está obligado a cumplir con lo estipulado en el artículo 102° del Decreto Supremo N° 007-2008-EF, así como está obligado al pago del 30% por consumo de energía eléctrica y a garantizar la vigilancia en la puerta principal del Campamento Sede.

Artículo Tercero: La presente afectación en uso, se encuentra sujeta a las cláusulas de desafectación previstas en los artículos 105° y 106° del Decreto Supremo N° 007-2008-EF

Artículo Cuarto: **NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a la Oficina Zonal PRONAA – Tumbes, Oficina de Administración y para los fines que estimen pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA ZONAL PRONAA - TUMBES	10-12-2010	12:27 pm	

MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva
025



MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva
024

Resolución Directoral N° 410 /2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 10 DIC 2010

VISTO:

Resolución Directoral N° 663/2009-AG-PEBPT-DE de fecha 22 de mayo del 2009, Resolución Directoral N° 1070/2009-AG-PEPT-DE de fecha 14 de diciembre del 2009, Oficio N° 103-2010-MIMDES-PRONAA/TUMBES de fecha 16 de noviembre del 2010 generado por el Jefe Zonal – Tumbes del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA; Informe N° 528/2010-AG-PEBPT-OAJ del 02 de Diciembre del 2010, generado por la Oficina de Asesoría Jurídica y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Decreto Supremo N° 131-2001-EF, Estatuto de la Superintendencia de Bienes Nacionales, que prescribe: "La Superintendencia de Bienes Nacionales tiene como finalidad incentivar el aprovechamiento económico de los bienes del Estado en armonía con el Interés Social, promoviendo su intercambio, maximizando su rentabilidad y estableciendo mecanismos para el registro, inscripción y fiscalización de los bienes de propiedad estatal".

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es propietario del predio con un área de 11.26 Has y dentro del mismo se encuentra el área solicitada de 778.54m2, ubicado en la Carretera Panamericana Norte km 4.5-Tumbes, inscrito en la partida N° 11003757 del registro de Predios del Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes.

Que, con Resolución Directoral N° 663/2009-AG-PEBPT-DE de fecha 22 de mayo del 2009, se resuelve aprobar la afectación en uso para Oficinas y Almacén del Equipo de Trabajo Zonal de Tumbes-PRONAA, por un plazo determinado de dos (02) años a partir del 01 de Enero del 2009, hasta el 31 de Diciembre del 2010, del inmueble de propiedad del Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes de un área construida de 778.54 m² que se indica en el Plano Perimétrico de fecha Noviembre 2008 y según el plano de ubicación, dicho bien se encuentra en la Carretera Panamericana Norte km. 4.5 – Tumbes del Distrito, Provincia, Departamento de Tumbes, inscrito en la partida N° 11003757 del Registro de Predios del Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, a favor del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria.

Que, con Resolución Directoral N° 1070/2009-AG-PEPT-DE de fecha 14 de diciembre del 2009, se resuelve dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 663/2009-AG-PEBPT-DE, fundamentándose en que la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 889/2009-AG-PEBPT-OAJ de fecha 14 de diciembre del 2009 advierte que el trámite administrativo para la afectación en uso de parte de un bien inmueble de propiedad estatal, solicitado por la Jefatura Zonal de Tumbes del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria, se ha llevado acabo en forma irregular, atendiendo a que dichos actos administrativos se han generado sin que se cuente con la Opinión favorable del Ministerio de Agricultura, como titular del Pliego, lo que origina la nulidad de dichos actos administrativos, máxime si dicho procedimiento administrativo no ha intervenido la Unidad Orgánica de Control Patrimonial y menos aun ha intervenido la Superintendencia de Bienes Estatales, a través de su Órgano competente en la

MINAG - PEBPT
Oficina Asesoría Jurídica 01

Resolución Directoral N° 410 /2010-AG-PEBPT-DE

supervisión de Actos de Administración, vulnerándose con ello, lo dispuesto en el Art. 11 y el Art. 124 de la acotada disposición legal.

Que, con Oficio N° 103-2010-MIMDES-PRONAA/TUMBES de fecha 16 de noviembre del 2010 el Jefe Zonal – Tumbes del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA, solicita la afectación en uso del predio antes descrito, lugar en el cual viene funcionado las principales dependencias administrativas, operativas y almacén del Equipo de Trabajo Zonal Tumbes del PRONAA.

Que, realizada la inspección técnica en el mes de noviembre del 2008 al presente predio se constató que se encuentra ocupado por el Equipo de Trabajo Zonal Tumbes-PRONAA, el mismo que fue entregado en su oportunidad mediante contrato predial al Programa Nacional de Asistencia Alimentaria-PRONAA, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 154-2010-EF que aprueba el "Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal" y sus modificatorias, donde la Entidad propietaria entrega temporal y gratuitamente a otra entidad una parte o la totalidad de un predio de su propiedad de libre disponibilidad, para una finalidad determinada, el mismo que se realizará por escrito de fecha cierta, bajo sanción de nulidad, dejándose constancia expresa del plazo, el fin al que será destinado el inmueble y las obligaciones de ambas parte, el mencionado Decreto Supremo fue derogado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, publicado el 15 de marzo del 2008.

Que, el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria-PRONAA, es una institución que brinda ayuda social a las personas de escasos recursos que se encuentran en extrema pobreza total, la misma que ha cumplido con la remisión de la documentación debidamente sustentada, por lo que se ha determinado el área susceptible de afectación en uso es de 778.56m² donde funciona en la actualidad las Oficinas del Equipo de Trabajo Zonal Tumbes del PRONAA.

Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto y sobre todo teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 97° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 131-2001-EF "Estatutos de la Superintendencia de Bienes Nacionales", corresponde a la Superintendencia de Bienes Nacionales tomar las medidas necesarias a fin de desarrollar y ejecutar las políticas y estrategias sobre la administración de la propiedad estatal en armonía con el interés social.

Que, la afectación en uso se otorga para un fin determinado compatible con las funciones del estado, pudiendo la entidad propietaria desafectar el inmueble si la entidad afectataria incurre en las causales previstas en el artículo 105° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; la cual deberá ser sustentada mediante Informe Técnico Legal expresándose los motivos de la extinción. Asimismo la afectación en uso permite usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 97° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA "Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales."

Que, respecto al procedimiento a seguir según lo dispuesto en el Artículo 99 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA: "La Solicitud de Afectación en uso, debidamente sustentada, se presentara ante la entidad competente, indicando el uso o servicio público al que se destinara", por lo que la afectación o Uso que se le dará al inmueble solicitado por Jefe Zonal – Tumbes del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA, el cual se encuentra



Resolución Directoral N° 410/2010-AG-PEBPT-DE

MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva
022

debidamente detallada y sustentada, mediante Informe Técnico, será el de Oficinas Administrativas y otros como Almacén.

Que, con Informe N° 528/2010-AG-PEBPT-OAJ del 02 de Diciembre del 2010 la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que es factible atender la solicitud formulada por el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria-PRONAA, respecto al Área de libre disponibilidad de conformidad a las normas legales expuestas, que es un área construida de 778.54 m², el mismo que se encuentra bajo la administración del solicitante.

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, aprobado por Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 664-2010-AG, publicada el 15 de octubre del 2010, y contando con el visado de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR en vías de regularización la afectación en uso del inmueble de propiedad del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, de un área construida de 778.54 m² que se indica en el Plano Perimétrico de fecha Noviembre 2008 y según el plano de ubicación, ubicado en Carretera Panamericana Norte Km. 4.5 del Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, a favor del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria, para destinarlo como oficinas y Almacén del Equipo de Trabajo Zonal de Tumbes-PRONAA, por un plazo determinado de dos (02) años a partir del 01 de Enero del 2009 hasta el 31 de Diciembre del 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El afectatario, en este caso el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA, está obligado a cumplir con lo estipulado en el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 007-2008-EF, así como está obligado al pago del 30% por consumo de energía eléctrica y a garantizar la vigilancia en la puerta principal del Campamento Sede.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente afectación en uso, se encuentra sujeta a las cláusulas de desafectación previstas en los artículos 105° y 106° del Decreto Supremo N° 007-2008-EF.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Oficina Zonal PRONAA-Tumbes, Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

José Alberto Carlin Bustamante
Director Ejecutivo

MINAG - PEBPT
Oficina Asesoría Jurídica
03